

 Coofamiliar En Liquidación	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 1 de 18

MANUAL PARA VENTA DE BIENES

TABLA DE CONTENIDO

		Pagina
1.	Objetivo	3
2.	Justificación	3
3.	Marco Legal	3
4.	Glosario	4
5.	Etapas en el proceso de comercialización	5
6.	Atribuciones de la intervenida	6
7.	Mecanismos de enajenación	7
7.1	Enajenación por medio de invitación pública	7
7.1.1	Publicación del Aviso de Venta	8
7.1.2	Presentación del sobre de oferta	9
7.2	Subasta de adjudicación	9
7.3	Enajenación por medio de venta directa	11
8.	Precio base de venta de los bienes y pago del precio.	12
9.	Políticas generales para la comercialización	12
10.	Causales de eliminación o rechazo de las propuestas	15
11.	Causales de declaratoria desierta	16
12.	Clausula Penal	16

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 3 de 18

1. OBJETIVO

La Liquidadora designada mediante Resolución 2022331004935 del 08 de Agosto de 2022, en uso de sus facultades legales se permite expedir el Manual para la venta de bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN para que se gestione de manera eficiente, oportuna y eficaz la venta de los mismos.

2. JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en el Decreto 663 de 1993, la Toma de Posesión para Liquidación es un proceso concursal y universal que tiene por objeto “(...) *la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos*”.

Con base en lo anterior, la actividad del Liquidador debe orientarse a honrar los pasivos tanto externos como internos, con el producto de la realización de sus activos, tales como bienes muebles e inmuebles de los que es titular COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, los cuales constituirán la principal fuente de recursos para el cumplimiento del principal objetivo del proceso liquidatorio.

3. MARCO LEGAL

La comercialización de los bienes de propiedad de la entidad se encuentra sometida a normas de orden público dentro de las cuales se destacan las señaladas por el Artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010, y que relacionamos a continuación:

- a. La liquidación, realización o enajenación de los activos se hará a través de mecanismos que permitan obtener el valor de mercado de dichos activos, para lo cual el liquidador deberá tomar como referencia el avalúo de los bienes que se encuentre en firme.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 4 de 18

- b. Cuando las ofertas obtenidas directamente por el liquidador difieran sustancialmente del avalúo, es decir, cuando el valor de dichas ofertas sea inferior en más del diez por ciento (10%) de los avalúos realizados, el liquidador podrá enajenar los activos a través de una invitación pública para presentar propuestas o mediante martillos.

Para este efecto la invitación para presentar ofertas o para participar en el martillo deberá publicarse mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional.

4. GLOSARIO

Los términos utilizados en este manual o en sus anexos, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se les asigna en la presente sección. Los términos que no estén expresamente definidos, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

- **Activos Fijos:** Todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN que hayan sido adquiridos para su funcionamiento
- **Adjudicatario:** Será el Oferente seleccionado para la venta del bien mueble o inmueble conforme a los parámetros establecidos en el presente manual.
- **Adjudicación:** Acto mediante el cual el Enajenante selecciona al Adjudicatario conforme a los parámetros establecidos en el presente manual.
- **Avalúo comercial:** Corresponde a la estimación económica de los activos en pesos colombianos.
- **Aviso de Venta:** Es el documento publicado en diario de circulación nacional por medio del cual se da inicio a cada ETAPA DE VENTA, el cual deberá ser publicado adicionalmente, en la PAGINA WEB DEL ENAJENANTE, en donde se informa el inicio del proceso de venta y se identifican los activos objeto de venta.
- **Comprador:** Será el adjudicatario seleccionado que haya suscrito el documento que perfeccione la venta del activo.
- **Cronograma de Actividades:** Calendario de fechas durante las cuales se desarrollarán las actividades de las ETAPAS DE VENTA.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 5 de 18

- **Enajenante:** Es la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR en Liquidación Forzosa Administrativa.
- **Etapas de Venta:** El Enajenante podrá realizar la comercialización de los activos por medio del desarrollo de Etapas de Venta, las cuales, son procedimientos de venta abiertos al público en general y que inician con la publicación del AVISO DE VENTA en la página web del ENAJENANTE y concluye en fecha que se señale en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- **No Compensación:** No procede compensación por pasiva de obligaciones entre el Enajenante y el Oferente y/o Comprador.
- **Obsoleto:** Bienes que, por su desgaste operativo, mala utilización, desuso, actualización o defecto, no deben hacer parte de la propiedad planta y equipo y deben ser depurados.
- **Oferente:** El o los interesados que hayan presentado a COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN su declaración de interés en la compra y por ende la participación en el proceso de venta.
- **Oferta económica:** Es el documento presentado por el Oferente respecto de uno o varios activos, en el cual se establece el valor de compra que estaría dispuesto a pagar y su forma de pago.
- **Página WEB del Enajenante:** Se refiere al dominio en internet <https://www.coofamiliar.co>.
- **Precio de venta:** Valor a pagar por el Adjudicatario como precio de la compraventa del activo, expresado en pesos colombianos.
- **Valor de la oferta:** Es el valor que ofrezca pagar el oferente por los bienes muebles o inmuebles, el cual debe estar expresado en pesos colombianos.

5. ETAPAS EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Las siguientes son las etapas que componen el proceso de comercialización de los bienes muebles e inmuebles de COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN:

a. Construcción del inventario:

Siguiendo las disposiciones legales, el liquidador de COOFAMILIAR emitió las Resoluciones No. 009 y 010 del 05 y el 12 de Octubre de 2022, respectivamente, por medio de las cuales aceptó y corrió traslado de los avalúos y/o valores comerciales de los bienes muebles e inmuebles que conforman el inventario del que es titular la entidad, en dichos actos administrativos figuran los datos que permiten la identificación, características y ubicación de los respectivos bienes.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 6 de 18

b. Promoción de activos:

Una vez ejecutado el procedimiento previsto para el efecto, establecidos y en firme los valores de los activos, el Liquidador dispondrá la promoción de su enajenación a través de los medios establecidos en el Decreto 2555 de 2010, y adicionalmente en los siguientes medios de difusión masiva, según lo considere conveniente:

- Sitio web de la entidad.
- Publicaciones especializadas por naturaleza del activo.
- Invitaciones privadas orientadas a inversionistas o empresarios para quienes los activos puedan resultar de interés de acuerdo con sus

6. ATRIBUCIONES DE LA INTERVENIDA

COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN se reserva el derecho en forma discrecional y sin necesidad de dar aviso o notificación previa, en cualquier momento a:

- No adjudicar el activo o lote de activos, cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en el presente manual.
- Modificar el cronograma de actividades de una Etapa de Venta en desarrollo.
- Dar por terminado el proceso de venta en cualquier momento.
- Retirar del proceso de venta y/o dejar sin efecto la adjudicación de un activo o lote de activos cuando se evidencie inconsistencias o no conformidades en el avalúo de este, o, limitaciones jurídicas, técnicas o fiscales que requieran saneamiento previo para la enajenación del bien.
- Suspender el proceso de venta.

De presentarse alguna de las situaciones anteriormente descritas, COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN procederá a informar de manera inmediata a los interesados en el desarrollo de la etapa de venta, mediante publicación en la página web del Enajenante, o, mediante el envío de correo electrónico al interesado a la dirección suministrada por él.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 7 de 18

7. MECANISMOS DE ENAJENACION

Bajo el entendido que la pronta realización de los activos es una de las finalidades esenciales de los procesos de liquidación forzosa administrativa, COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN utilizará diferentes mecanismos para la enajenación de los activos, de acuerdo con las necesidades propias del proceso liquidatorio, disponibilidad de tiempo y urgencia manifiesta para la venta de activos.

La venta de los activos se podrá realizar de manera individual, o, por medio de lotes que serán conformados de acuerdo con la disponibilidad de estos. Su precio mínimo de venta será, según el caso, el establecido en función del avalúo comercial vigente del activo.

7.1. ENAJENACIÓN POR MEDIO DE INVITACION PÚBLICA.

Cuando las ofertas obtenidas directamente por el liquidador difieran sustancialmente del avalúo, es decir, cuando el valor de dichas ofertas sea inferior en más del diez por ciento (10%) de los avalúos realizados, el liquidador podrá enajenar los activos a través de una invitación pública para presentar propuestas.

Para este efecto la invitación para presentar ofertas deberá publicarse mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional.

PASOS

- 1- Publicación del aviso de venta, por medio de la cual se dará inicio al proceso de venta de los activos ofertados.
- 2- Presentación del sobre de oferta, por medio del cual el oferente presenta su oferta económica.
- 3- Subasta de adjudicación, por medio de la cual el enajenante selecciona al oferente que cumpla con los requisitos exigidos en el proceso de venta y presente una mejor oferta por un activo o lote de activos.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 8 de 18

7.1.1. Publicación del Aviso de Venta.

EL ENAJENANTE publicará en un diario de amplia circulación Nacional al igual que en su página web el aviso de venta de los activos, con lo cual se inicia cada Etapa de Venta.

Reglamento y condiciones de venta. Esta publicación en la página web institucional deberá contener la relación de los activos o lote de activos a enajenar, su precio mínimo de venta, el cronograma de actividades, las condiciones del proceso, y el correo electrónico en el cual se podrán atender consultas relacionadas con el proceso de venta. EL ENAJENANTE podrá, a su juicio, publicar información adicional que considere pertinente.

Visita inspección a los activos y solicitudes de aclaración.

En caso que se requiera, los interesados en participar en el proceso de venta podrán solicitar visitas para la inspección a los activos objeto de interés con el fin de que tengan conocimiento y certeza sobre el estado de los mismos. Para lo anterior los interesados deberán remitir correo electrónico elevando su solicitud indicando el activo objeto de la visita, nombres e identificación de las personas que realizarán la visita, y propuesta de fecha y hora.

Así mismo, a través de oficio o correo electrónico, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los activos o aclaraciones a la información publicada en el aviso de venta, de igual forma a través de correo electrónico, EL ENAJENANTE dará respuesta a las solicitudes recibidas.

Si el interesado decide no inspeccionar los activos, se da por entendido y aceptado por éste, que, en caso de adjudicación, adquiere los bienes en el estado en que se encuentran.

En todo caso, será responsabilidad del interesado el acceso, traslado, recorrido y visita a los activos.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 9 de 18

7.1.2. Presentación del sobre de oferta.

Dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma de actividades de cada etapa de venta, los interesados remitirán al ENAJENANTE a través de sobre cerrado, la oferta económica.

Para la presentación del sobre cerrado se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El sobre deberá contener en su parte la marcación de "sobre de oferta", esto, con el fin de diferenciar el sobre de la correspondencia ordinaria recibida por la entidad.
2. El sobre deberá contener la oferta económica en la cual se identifiquen plenamente los activos por los cuales se realiza la oferta, el valor ofertado por los mismos y la manera en la cual se realizará el pago, entendiendo que EL ENAJENANTE solo aceptará pagos de contado. En el evento en que un oferente realice ofrecimiento por dos o más activos o lotes, deberá especificar el valor individual de su ofrecimiento.
3. El Ofertante deberá impartir autorización a COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN para que realice la consulta ante Centrales de Información, listas vinculantes, restrictivas y en general en todas aquellas bases de datos que permitan establecer que su perfil se ajusta a las políticas adoptadas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

7.2 Subasta de adjudicación.

En la fecha determinada en el cronograma de actividades, se realizará la apertura del sobre y subasta de adjudicación, siguiendo la dinámica que se describe a continuación:

1. La subasta se llevará a cabo en la hora, fecha y lugar señalado en el cronograma de actividades de la respectiva etapa de venta. En el lugar en donde se celebrará la subasta de adjudicación podrán

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 10 de 18

estar presentes únicamente los interesados habilitados, cuyos nombres figurarán en el listado que se publicará en la entrada del lugar donde se celebrará la subasta adjudicación, y hasta una (1) persona adicional en calidad de asesor o acompañante.

Después del inicio de la subasta adjudicación, no se autorizará el ingreso de ningún interesado, ni de ninguna otra persona a la sala donde se realiza la subasta, a menos que se trate de la liquidadora, sus dependientes, empleados, agentes, asesores o consultores o de funcionarios de la Superintendencia de Economía Solidaria.

2. Los interesados habilitados para presentar el sobre podrán remitir el mismo de manera física a través de correo, o aportarlo de manera presencial antes de que se dé inicio al desarrollo de la subasta de adjudicación.

En todo caso, el sobre deberá estar presente al momento de inicio de la subasta de adjudicación, y su contenido no podrá ser modificado, aclarado o complementado una vez haya iniciado la subasta de adjudicación.

3. Se dará inicio la subasta adjudicación, con la lectura de los oferentes habilitados para la presentación del sobre, la verificación de su asistencia a la subasta, y en el evento en que solo un oferente habilitado se presente a la subasta de adjudicación por un activo en específico, se procederá a la revisión inmediata de los documentos aportados en su sobre sin lugar a subasta.

En el evento en que por un activo específico exista una pluralidad de oferentes habilitados y se hagan presentes en las subastas de adjudicación, se procederá con la apertura de los sobres.

4. Las ofertas económicas recibidas serán ordenadas de mayor a menor en función al valor ofrecido por cada activo, y se realizará la adjudicación en venta a aquel oferente que oferte un mayor valor por un activo específico.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 11 de 18

5. Hecho lo anterior, se concederá el uso de la palabra a los oferentes, su representante legal apoderado debidamente constituido, para que manifiesten de viva voz si desean aumentar su propuesta económica, cada vez que un Oferente realice un aumento de la propuesta económica, COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN concederá nuevamente el uso de la palabra a los demás para que manifiesten si desean ofrecer un valor superior. No obstante, si se aprecia que no hay mejoramientos sustanciales o significativos en el precio de venta, COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN podrá detener las rondas y proceder a la adjudicación.

6. En el caso de empate en la oferta más alta por un bien específico y sin que se haya mejorado el precio de venta, procederá con el mecanismo de desempate, el cual se describe a continuación:

Cada uno de los oferentes que se encuentren en situaciones empate, tendrán un periodo de 5 minutos para efectuar un primer y único lance, en el cual mejorará el valor de su oferta. Se adjudicará en venta el activo a aquel oferente que oferte un mayor valor por un activo específico.

En caso de persistir el empate, se le adjudicará al oferente que haya presentado la primera oferta.

7. De lo anterior, se dejará constancia en Acta, y se procederá a informar por medio de publicación en la página web del enajenante sobre el resultado de la apertura de sobres de oferta y subasta de adjudicación.

7.3 ENAJENACIÓN POR MEDIO DE VENTA DIRECTA

COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN podrá promover la comercialización de los activos de manera directa para lo cual el liquidador deberá tomar como referencia el avalúo de los bienes que se encuentren en firme, atendiendo a factores y normas establecidas como la eficacia de los actos de gestión de

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 12 de 18

enajenación, la urgencia o la escasez de ofertas, entre otros, de conformidad con los siguientes parámetros:

- 7.3.1** El interesado deberá remitir a COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, la declaración de interés de compra de uno o varios activos o lotes de activos, indicando el valor de su oferta de manera individual.
- 7.3.2** En el evento en que los activos se encuentren incluidos en el desarrollo de un proceso de venta en curso, la declaración de interés de compra será puesta en espera y retomada al finalizar la etapa de venta con los activos que resulten disponibles.
- 7.3.3** COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN dará respuesta a la declaración de interés de compra informando sobre la disponibilidad de venta de los activos y de encontrarse disponibles, su precio mínimo de venta y los medios disponibles para el pago.

8. PRECIO BASE DE VENTA DE LOS BIENES Y PAGO DEL PRECIO.

El valor base de venta de los activos de COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, corresponderá inicialmente al avalúo comercial vigente de los mismos. No obstante, se podrá enajenar el activo por mayor valor al del avalúo comercial para favorecer los intereses de la entidad en liquidación.

Cuando las ofertas obtenidas difieran sustancialmente del avalúo, es decir, cuando el valor de dichas ofertas sea inferior en más del diez por ciento (10%) de los avalúos realizados, el liquidador podrá enajenar los activos a través de una invitación pública para presentar propuestas.

Para este efecto la invitación para presentar ofertas deberá publicarse mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional.

9. POLÍTICAS GENERALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN

Las siguientes son las políticas generales que orientarán el proceso de enajenación de activos de COOFAMILIAR durante el trámite de la Liquidación Forzosa Administrativa:

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 13 de 18

- Los negocios jurídicos que se celebren para efectos de la negociación de activos de COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN se sujetarán a las disposiciones de los ordenamientos civiles y comerciales.
- El valor mínimo de enajenación del activo será el que corresponda al avalúo especializado del mismo, salvo que se dé alguna de las circunstancias que permitan su enajenación por un valor inferior, de conformidad con las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable, las cuales se consignaron previamente en el presente documento.
- Los documentos que instrumentalicen las enajenaciones de activos serán los adoptados por COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN.
- Los términos de negociación de los activos de la entidad serán únicamente los que convenga COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN con el respectivo adquirente.
- COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN únicamente transferirá la propiedad de sus activos al comprador, cuando se haga efectivo el pago de su valor, por lo que no se aceptarán negocios de permuta, ni cesión de los derechos adjudicados a los oferentes.
- COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN no otorgará financiación para la enajenación de sus activos.
- La entrega material de los bienes únicamente se podrá realizar cuando COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN haya recibido efectivamente el pago íntegro del precio acordado.
- COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN únicamente celebrará negocios para la enajenación de sus activos, previa comprobación de los antecedentes y consulta en listas y bases de datos, que permitan inferir razonablemente que el eventual adquirente no tiene indicios ni antecedentes por la ejecución de actividades ilícitas de ninguna naturaleza.
- Rechazo de las ofertas: El Enajenante rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 14 de 18

- Impuestos, tasas, contribuciones y otros costos: Los impuestos tasas y contribuciones nacionales departamentales y/o Municipales, que graven los activos correrán por cuenta del COMPRADOR desde el momento en que se de la firma del documento en que se perfeccione la compraventa.
- Plazo para la firma del contrato de Compraventa.

El contrato de compraventa deberá ser suscrito dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de adjudicación.

- Plazo para la firma del contrato de promesa de Compraventa.

El contrato de promesa de compraventa deberá ser suscrito dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.

En el evento en que el ADJUDICATARIO no firme la promesa de contrato de compraventa dentro del plazo establecido, quedará sin efecto la adjudicación, excepto en los casos de fuerza mayor.

Para la firma de la escritura pública de compraventa el adjudicatario debe acreditar el pago del 100% del precio de la venta.

- Plazo para la firma de la escritura pública

La firma de la escritura pública se deberá realizar en el plazo de los quince (15) días calendario anteriormente indicados, sin perjuicio de ser modificado por las partes en el contrato de promesa de compraventa.

En todo caso, la firma de la escritura pública deberá estar dentro del periodo de vigencia del avalúo comercial del inmueble. Para la suscripción de la escritura, se deberá encontrar pagada la totalidad del precio de venta.

De la misma manera, será obligación del Adjudicatario aportar la totalidad de la documentación requerida por la notaría en lo que corresponda a sus condiciones civiles.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 15 de 18

- Entrega material de los bienes.

La entrega real y material del inmueble vendido se realizará como cuerpo cierto, en diligencia que se efectuará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de registro de la escritura pública en venta. De la actividad anterior se levantará un acta de entrega

- Derechos notariales, de beneficencia, tesorería municipal y de registro.

Los derechos notariales que se causen con ocasión otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán sufragados 50% por el comprador y 50% por el ENAJENANTE.

Los demás gastos y costos, tales como beneficencia, boleta fiscal, anotación y registro serán asumidos 100% por el COMPRADOR.

En el evento en que la escritura o el registro no se perfeccionen por falta de pago de tales gastos COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal.

10. CAUSALES DE ELIMINACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN Podrá rechazar y/o eliminar una propuesta, sin que haya lugar a su verificación, en los siguientes casos:

- Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a fecha y hora programada para el cierre de la invitación, o en lugar u hora diferente a lo indicado en el cronograma de la invitación.
- Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica.
- Cuando se ofrezca un valor inferior al avalúo comercial de los inmuebles y muebles, objeto de invitación en la venta directa.

	MANUAL PARA VENTA DE BIENES	Versión 1.0
		Página 16 de 18

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El proceso de venta de bienes muebles e inmuebles podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- Cuando no existan oferentes.
- Cuando se evidencien inconsistencias que no hagan posible continuar con el procedimiento.

12. CLAUSULA PENAL

En los contratos de compraventa, y en cualquier otro documento de naturaleza contractual y obligacional que se suscriba en virtud de la enajenación de activos, se incluirá una cláusula penal a favor de COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, la cual tiene por objeto establecer anticipadamente la indemnización de los daños por el incumplimiento de una o varias condiciones u obligaciones de la contraparte de COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, mediante la sujeción de la parte incumplida a una pena, consistente en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar las obligaciones a su cargo. El pago de la pena no exonera del cumplimiento de la obligación principal, ni el derecho del Enajenante de perseguir la indemnización plena de todos los perjuicios generados.



JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO
Liquidadora